

PROCESO: DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS (Mayores).
DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE VARGAS TOVAR.
DEMANDADO: VANESSA y LUIS ENRIQUE VARGAS OCAMPO.
RAD: 760013110005-2019-00344-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 009**

Santiago de Cali, 15 de enero de 2021

Atendiendo el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandada el 3 de diciembre de 2020, este Despacho Judicial procederá a no tener por surtida la notificación personal del demandado LUIS ENRIQUE VARGAS OCAMPO a través de la señora CARMEN PATRICIA OCAMPO QUICENO, por no haber dado cumplimiento a cabalidad al requerimiento ordenado en el numeral “SEXTO” del auto No. 1633 del 26 de noviembre de 2020, por las siguientes razones:

No se aportó la posesión de la señora CARMEN PATRICIA OCAMPO QUICENO en el cargo de curadora provisoria de LUIS ENRIQUE VARGAS OCAMPO, en el que fue designada por el Juzgado Tercero de Familia de Armenia – Quindío, autoridad que además señaló en el numeral 4º del auto del 5 de julio de 2019, que *“La posesión se hará conforme lo establece el art. 85 de la citada Ley”*.

No obra la inscripción de la declaración de interdicción provisoria en el registro civil de nacimiento del demandado, lo que no se suple con la copia del oficio No. 1670 del 19 de julio de 2019 remitido por el Juzgado Tercero de Familia de Armenia – Quindío a la Notaría 14 del Círculo de Cali, donde se solicita que se efectúe la inscripción en el registro civil de nacimiento del interdicto provisorio.

En consecuencia, se ordenará requerir a la parte demandante para que realice las diligencias respectivas para surtir en debida forma la notificación personal del demandado LUIS ENRIQUE VARGAS OCAMPO.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: NO TENER por surtida la notificación del señor LUIS ENRIQUE VARGAS OCAMPO, a través de la señora CARMEN PATRICIA OCAMPO QUICENO, según lo indicado en la parte motiva.

PROCESO: DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS (Mayores).
DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE VARGAS TOVAR.
DEMANDADO: VANESSA y LUIS ENRIQUE VARGAS OCAMPO.
RAD: 760013110005-2019-00344-00

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que realice las diligencias respectivas para surtir en debida forma la notificación personal del demandado LUIS ENRIQUE VARGAS OCAMPO.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2948bcce183307a9c7314e74dc2985822abfa8137856caa8f1f1b7241c39995c

Documento generado en 15/01/2021 02:58:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>